

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 22 de mayo de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1, inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 11, fracción VI; 78, fracción V; 283 al 287 y 290 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto), y vigente al momento de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2016 y 2017, conforme a lo dispuesto por el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral* y en cumplimiento del *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto*, aprobado el 27 de junio de 2016 y sus modificaciones del 21 de marzo de 2019 (Lineamientos anteriores) y del *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se verificó que la C. Brenda Elizabeth García Díaz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 23 en la Ciudad de México, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad. De la revisión del expediente correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 287 del Estatuto y 16 de los Lineamientos anteriores, se obtuvo la siguiente información:

Ingresó al Servicio Profesional Electoral por Concurso Público el 16 de octubre de 2008, en el Cuerpo de la Función Directiva como Vocal de Capacitación Electoral y

Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 18 en la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 285 del Estatuto, correlativo con el artículo 8 de los Lineamientos cumple con los siguientes requisitos:

I.Participó, como miembro del Servicio, en el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y 2014-2015.

II.Acreditó las dos últimas evaluaciones del desempeño con una calificación igual o superior a ocho en una escala de cero a diez.

| Calificación de la Evaluación del Desempeño | |
|---|-------|
| 2016 | 2017 |
| 9.524 | 9.803 |

III.Accreditó el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez.

| Fase Básica / Por Módulos | | | Fase Profesional / Por Módulos | | | | Promedio Fases Básica y Profesional |
|---|---|-------------------------------------|---------------------------------------|--|---|---|-------------------------------------|
| Cultura democrática e Identidad institucional | El IFE y su papel en el Estado mexicano | Organización Administrativa del IFE | Gestión de procesos y mejora continua | Métodos y técnicas de investigación social | Cultura organizacional y mejora de resultados | Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas | 9.19 |
| 8.92 | 9.90 | 8.53 | 9.20 | 8.87 | 9.55 | 9.40 | |

IV.No existe registro de alguna sanción con suspensión de diez días o más en el año inmediato anterior a la verificación.

V.No tiene más de diez años cursando el Programa de Formación, computados conforme a los Lineamientos en la materia, al registrar tres años y medio cursando el Programa de Formación hasta la conclusión de su fase profesional.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Estatuto, al momento de emitir el presente dictamen para la verificación correspondiente, la miembro del Servicio no tiene ningún Procedimiento Laboral Disciplinario o iniciado en su contra.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General, se dictamina:

Es procedente otorgar la titularidad a la C. Brenda Elizabeth García Díaz, como Ejecutiva Electoral Rango Inicial del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada de Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de mayo de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1, inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 11, fracción VI; 78, fracción V; 283 al 287 y 290 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto), y vigente al momento de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2016 y 2017, conforme a lo dispuesto por el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral* y en cumplimiento del *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto*, aprobado el 27 de junio de 2016 y sus modificaciones del 21 de marzo de 2019 (Lineamientos anteriores) y del *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto*, aprobado el 21 de enero de 2021 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

DICTAMEN

Se verificó que el C. Misraín Gómez Jiménez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 08 en la Ciudad de México, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad. De la revisión del expediente correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 287 del Estatuto y 16 de los Lineamientos anteriores, se obtuvo la siguiente información:

Ingresó al Servicio Profesional Electoral por Concurso Público el 1º de noviembre de 2008, en el Cuerpo de la Función Directiva como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 23 en la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 285 del Estatuto, correlativo con el artículo 8 de los Lineamientos cumple con los siguientes requisitos:

- I. Participó, como miembro del Servicio, en el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y 2014-2015.
- II. Acreditó las dos últimas evaluaciones del desempeño con una calificación igual o superior a ocho en una escala de cero a diez.

| Calificación de la Evaluación del Desempeño | |
|---|-------|
| 2016 | 2017 |
| 9.524 | 9.015 |

- III. Acreditó el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez.

| Fase Básica / Por Módulos | | | Fase Profesional / Por Módulos | | | | Promedio Fases Básica y Profesional |
|---|---|-------------------------------------|---------------------------------------|--|---|---|-------------------------------------|
| Cultura democrática e Identidad institucional | El IFE y su papel en el Estado mexicano | Organización Administrativa del IFE | Gestión de procesos y mejora continua | Métodos y técnicas de investigación social | Cultura organizacional y mejora de resultados | Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas | 8.90 |
| 7.88 | 9.31 | 9.47 | 8.40 | 9.03 | 8.80 | 9.46 | |

- IV. No existe registro de alguna sanción con suspensión de diez días o más en el año inmediato anterior a la verificación.
- V. No tiene más de diez años cursando el Programa de Formación, computados conforme a los Lineamientos en la materia, al registrar tres años y medio cursando el Programa de Formación hasta la conclusión de su fase profesional.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Estatuto, al momento de emitir el presente dictamen para la verificación correspondiente, la miembro del Servicio no tiene ningún Procedimiento Laboral Disciplinario o iniciado en su contra.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral del expediente y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General, se dictamina:

Es procedente otorgar la titularidad al C. Misraín Gómez Jiménez, como Ejecutivo Electoral Rango Inicial del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**La Encargada de Despacho
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo